para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil, depen-dientes de este último Departamento. La finalidad de la dona-ción habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la

vigênte regislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se diepone en el presente Rual Decreto.

Dado en Madrid a veintisiete de noviembre de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Hacienda, JAIME GARCIA ANOVEROS

30271

REAL DECRETO 3204/1981, de 27 de noviembre, por el que se acepta la donación al Estado por la Cámara Agraria Local de Dosbarrios (Toledo) de un inmueble de 1.549 metros cuadrados, sito en dicho término municipal, con destino a la cons-trucción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por la Cámara Agraria Local de Dosbarrios (Toledo) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de mil quinientos cuarenta y nueve metros cuadrados, sito en el término municipal de Dosbarrios (Toledo), con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio del Interior se considera de interés la aceptación de la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintisiete de noviembre de mil novecientos ochenta y uno,

DISPON-GO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimenio, se acepta la donación al Estado por la Cámara Agraria Local de Dosbarrios (Toledo), de un innueble sito en calle Ronda, número dos, del mismo término municipal, que linda. Norte, Julia de Goicoechea; Este, camino de Villarrubia; Sur, calle Ronda, y Oeste, herederos de Gonzalo Jaén Encinas.

El inmueble donado se destinará a la construcción de una

El inmueble donado se destinarà a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al del Interior, para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento. La donación está condicionada a que en el plazo no superior a cinco años se lleve a cabo la citada construcción y de no ser así, revertirá la pro-

a cabo la citada construcción, y, de no ser así, revertirá la propiedad a la Cámara cedente.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto

se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a veintisiete de noviembre de mil nove-cientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Hacienda, JAIME GÁRCIA AÑOVEROS

30272

REAL DECRETO 3205/1981, de 27 de noviembre, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Fuentelespino de Moya (Cuenca) de un inmueble de 2.940 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una Casa Cuartel para la Guardia Civil

Por el Ayuntamiento de Fuentelespino de Moya (Cuenca) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de dos mil novecientos cuarenta metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio del Interior se considera de interés la aceptación de la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintisiete de noviembre de mil novecientos ochenta y uno,

DISPONGO

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Fuentelespino de Moya (Cuenca) del solar situado en la partida denominada San Roque, en las inmediaciones de la carretera Cañete-Torre de Utiel, de dos mil novecientos cuarenta metros cuadrados de

superficie, cuyos linderos son: Norte, herederos de Sergio Velero; Sur, carretera Cañete-Torre de Utiel; Este, Feliciano Montero Navarro, y Oeste, herederos de Cayo y Pedro Jiménez García.

El inmueble donado se destinará a la construcción de una

Casa-cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario Genera, de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al del Interior, para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente

legislación de régimen local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a veintisiete de noviembre de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Hacienda, JAIME GARCIA ANOVEROS

30273

REAL DECRETO 3206/1981, de 27 de noviembre; por el que se acepta la donación al Estado por la Caja de Ahorros Provincial de Orense de tres inmuebles de 1.600, 1.900 y 2.100 metros cuadrados, respectivamente, sitos en los términos municipales de Orense y Celanova, con destino a Centros de Educación Especial.

Por la Caja de Ahorros Provincial de Orense han sido ofre-Por la Caja de Ahorros Provincial de Orense han sido ofrecidos al Estado tres inmuebles de una extensión superficial de mil seiscientos, mil novecientos y dos mil cien metros cuadrados, respectivamente, sitos en los términos municipales de Orense y Celanova, con destino a Centros de Educación Especial. Por el Ministerio de Educación y Ciencia se considera de interés la aceptación de la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintisiete de noviembre de mil novecientos ochenta y uno,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por la Caja de Ahorros Provincial de Orense de los inmuebles en que se hallan instalados los Colegios de Educación Especial de Barracones, El Pino y Celanova, cuya descripción es la siguiente:

Parcela de terreno denominada Barracones, sita en el término municipal de Orense, con una superficie de mil seis-cientos metros cuadrados, que linda: Norte, con la finca matriz de la que se segregó; Sur, con finca matriz; Este, con vial principal de la urbanización de Barracones, y al Oeste, con finca matriz y finca de don Pedro Rodríguez. Sobre esta parcela existe una edificación destinada a Colegio de Educación Es-

b) Parcela de terreno denominada Casardonato, en las inmediaciones de El Pino, término municipal de Orense, de mil novecientos metros cuadrados de superficie. Linda: Norte, con cauce de la antigua via del ferrocarril Orense-Vigo; Sur, con finca matriz de que ésta se segregó; Este, con el camino de carro de Castidona al río Miño, y al Oeste, con resto de la reseñada finca matriz. Sobre la descrita finca hay construido un edificio destinado a Colegio y talleres de Educación Especial.

c) Terreno a monte bajo, denominado «Madorras», sito en el término municipal de Celanova (Orense), de dos mil cien metros cuadrados, que linda. Norte, carretera de Vilanova a Celanova; Sur, monte comunal; Este, hermanos Calleja, y Oeste, Manuel Santalices. Sobre el citado terreno hay construido un edificio con destino a Colegio de Subnormales.

Asimismo se acepta la donación del mobiliario, enseres y b) Parcela de terreno denominada Casardonato, en las inme-

Asimismo se acepta la donación del mobiliario, enseres y maquinaria que, para el desarrollo de sus específicas funciones, se encuentra en los tres Colegios citados.

Artículo segundo.—Los inmuebles mencionados deberán incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscritos a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Educación y Ciencia, para los servicios de Centros de Educación Especial, dependientes de este último Departamento.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a veintisiete de noviembre de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Hacienda, JAIME GARCIA ANOVEROS